



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del mar de Grau”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2016-MPA/CM**

Abancay, 25 de agosto de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, el punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal **“APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis – Occoruro del Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 41° y 42° regula la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales, a su vez el artículo 48° numeral 1) de la presente Ley señala que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 40°.- Ordenanzas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuáles se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, según el artículo 128°.- Creación de Municipalidades de Centros Poblados, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1. La delimitación territorial; 2. El régimen de organización interior; 3. Las funciones que le delegan; 4. Los recursos que se le asignan; 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias; asimismo el artículo 129°.- Requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, de la precitada Ley, prevé “Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de la gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva; 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, por Oficio N° 262-2016-MDC-Ab/A de fecha 06 de mayo de 2016, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, el Alcalde de la municipalidad distrital de Curahuasi remite: (i) El Acuerdo de Concejo N° 035-2016-CM-MDC-A de fecha 22 de abril de 2016, en cuyo ARTICULO PRIMERO se acuerda OTORGAR opinión favorable para la creación de la municipalidad del Centro Poblado de Saywite – San Luis, del distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac;





**“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del mar de Grau”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

(ii) Informe N° 25-2016-MDC/DAL de fecha 22 de abril de 2016 dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi por el Asesor Legal, donde se indica que el expediente administrativo de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Saywite – San Luis, cumple con los requisitos exigidos previstos en el artículo 129° de la Ley N° 27972; (iii) Informe N° 227-2016-FFQ-DIUR/MDC de fecha 14 de abril de 2016 dirigido al Gerente de la Municipalidad Distrital de Curahuasi por el Director de la Dirección de Infraestructura Urbano y Rural, concluyendo que el expediente técnico para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis cumple con los requisitos técnicos; (iv) Informe N° 002-AT/SHS-2016-OCCU-MDC de fecha 07 de diciembre de 2016, dirigido al Director de la Dirección de Infraestructura Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Curahuasi por la Oficina de Catastro y Control Urbano; (v) Oficio N° 015-2015-PC-CCP-S.SL de fecha 20 de noviembre de 2015 dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de Curahuasi por el Presidente del Comité de Gestión para la creación de la municipalidad del centro poblado Saywite – San Luis; (vi) Resolución de Alcaldía N° 239-2015-A-MDC de fecha 22 de setiembre de 2015 por la cual se resuelve reconocer el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay, respecto a la solicitud de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la MPA, sobre la inclusión de Occoruro, en la nomenclatura de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Saywite – San Luis, opinando por la procedencia en atención que no varía las cuestiones técnicas previamente evaluadas por las diferentes instancias.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, su fecha veinticinco de agosto de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Financiamiento e Inversión y con el voto unánime de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis - Occoruro del Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay.

**ARTICULO SEGUNDO.- LIMITES**

El Centro Poblado Saywite - San Luis - Occoruro tiene los siguientes límites:

**COMUNIDAD DE SAYWITE: Área 869,389 Has – Perímetro: 24,711.77 ml**

- a) **POR EL NORTE**  
Colinda con la Comunidad Campesina de Asil, y la Comunidad Campesina de Marjupata y Tastapoyoncco, en una dimensión quebrada de 7,515.70 metros lineales.
- b) **POR EL ESTE**  
Colinda con la Comunidad Campesina de San Luis, en una dimensión de quebrada de 5,495.25 metros lineales.
- c) **POR EL SUR**  
Colinda con la Comunidad Campesina de Concacha en una dimensión quebrada de 6,592.59 metros lineales
- d) **POR EL OESTE**  
Colinda con la Comunidad Campesina de Ccanabamba en una dimensión quebrada de 5,108.16 metros lineales.

**COMUNIDAD DE SAN LUIS Y OCCORURO: Área 1,478.62 Has – Perímetro: 22,259.67 ml**

- a) **POR EL NORTE**



**“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del mar de Grau”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

Colinda con el Distrito de Cachora y la Comunidad Campesina de Ccoripampa en una dimensión quebrada de 4,413.39 metros lineales.

b) **POR EL ESTE**

Colinda con la propiedad del señor Vidal Llerena y con la propiedad de la familia Cuellar, en una dimensión de quebrada de 4,312.40 metros lineales.

c) **POR EL SUR**

Colinda con el sector de Ccecceray, sector de Chalhuhauacho, sector de Luis de la Puente Uceda, Comunidad Campesina de Alameda, sector de Huertapata y el Rio de Trancapata, en una dimensión quebrada de 7,620.19 metros lineales

d) **POR EL OESTE**

Colinda con la Comunidad Campesina de Saywite y la Comunidad Campesina de Concacha en una dimensión quebrada de 5,913.79 metros lineales.

**ARTICULO TERCERO.- DELEGAR** a la municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis - Occoruro, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas – tributarias:

- a) Proponer el Plan de Ordenamiento de su centro poblado.
- b) Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública y percibir los recursos por concepto de arbitrios municipales, por los servicios que atiende a la colectividad.
- c) Celebrar contratos y convenios institucionales de acuerdo a las normas legales vigentes y de acuerdo a las facultades delegadas.
- d) Reglamentar y administrar el servicio de agua potable y alcantarillado de su jurisdicción.
- e) Regular y controlar los servicios públicos locales, solicitando de ser el caso el apoyo de instituciones públicas.
- f) Organizar, controlar y fiscalizar y supervisar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario.
- g) Controlar supervisar y vigilar los recursos naturales conforme a la ley de la materia.
- h) Otorgar licencias de funcionamiento de locales comerciales e industrias y servicios profesionales que comprende a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, conforme al marco normativo nacional y ordenanzas sobre la materia.
- i) Administrar y regular los cementerios de su jurisdicción.
- j) Proponer a la Municipalidad Distrital su organización interna así como Reglamentos y otros documentos de Gestión.
- k) Hacer cumplir los Acuerdos del Concejo Municipal bajo su responsabilidad.
- l) Celebrar matrimonios civiles de contrayentes con observancia de las normas del Código Civil y/o Reglamentos en la materia.
- m) Administrar el servicio de registro civil de su jurisdicción atendiendo los servicios de inscripción o expedición de partidas de nacimiento matrimonio y defunción
- n) Asumir las funciones del sistema de Riesgo de Desastres en coordinación con el Gobierno Distrital.
- o) Establecer canales de concertación con las instituciones de defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres, y los derechos humanos en general.
- p) Las demás funciones, competencias y atribuciones que le corresponden de acuerdo a Ley, vinculadas a sus funciones delegadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis – Occoruro, tendrá como órganos de gobierno a los siguientes:

1. El Concejo Municipal, como máximo órgano rector de la Municipalidad del Centro Poblado, presidido por el Alcalde e integrado por los 05 regidores elegidos democráticamente, por el periodo de 04 años.
2. La Alcaldía es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la Municipalidad



**“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del mar de Grau”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

del Centro Poblado.

3. La Comisión Permanente de Regidores, serán las siguientes:

- Comisión de Rentas Economía y Presupuesto
  - Comisión de Obras Infraestructura y Ornato
  - Comisión de Servicios Sociales (Educación, Cultura, Salud, Transporte, Deportes, Industria y Turismo).
- Las Comisiones Especiales se forman para determinados casos de fiscalización, coordinación y gestión.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis – Occoruro, es autónomo en los asuntos de su competencia y el manejo de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Distrital, serán utilizados de acuerdo a las Directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

El manejo de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Provincial de Abancay se hará conforme a las normas municipales que se dicten al respecto, debiendo rendir cuenta documentada y oportuna.

Los ingresos obtenidos por la delegación de funciones serán destinados para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Municipalidad del Centro Poblado Saywite – San Luis.- Occoruro; el uso de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del Alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, los mismos que deberán ser rendidos conforme a ley.

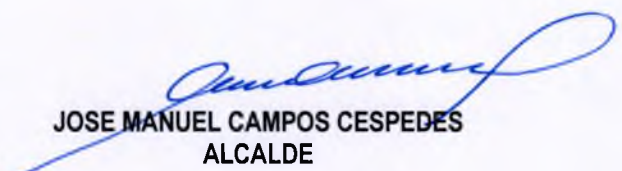
**ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEPTIMO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, sede de la Municipalidad Provincial de Abancay, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
**JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE**